



ANEXOS

A handwritten scribble or signature is located in the bottom left corner of the page. It consists of several overlapping, dark lines that form an abstract shape, possibly representing a signature or initials.



ANEXO I

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping, vertical lines.

	Proyecto CAREM Ingeniería Civil	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0
	Memoria Descriptiva	Página: 1 de 21

TÍTULO: Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016

1. OBJETIVO

- Describir las características principales del diseño del Edificio del Reactor CAREM25.
- Describir el estado de avance previsto para el Edificio del Reactor CAREM25 a la finalización de las tareas de la contratista de la primera etapa.

1.1 RESUMEN

Se describen las características principales del Edificio del Reactor, su ubicación, zonificación, superficie cubierta y sistema estructural.

Se presenta el estado de avance esperado al 30 de Noviembre de 2016.

1.2 SÍNTESIS DE LAS CONCLUSIONES

No Aplicable.

Preparó	Revisó			Intervino calidad	Aprobó

REVISIONES

Rev.	Fecha	Modificaciones
0	09/06/16	Emisión Inicial

FECHA DE VIGENCIA / FIN PREVISTO:

COPIAS CONTROLADAS	ESTADO DEL DOCUMENTO
Copia N°: Distribuyó: Recibió: (firma y fecha)	Los campos "Estado del Documento" y "Fin Previsto" verificados por sistema, deben ser identificados en las copias controladas. Sólo es válido el documento en los sistemas de información CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA - Este documento es propiedad de CNEA y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitida la explotación, transferencia o liberación de ninguna información en el contenido, ni hacer reproducciones y entregarlas a terceros sin un acuerdo previo y escrito de CNEA.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx



CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 2 de 21
-------------	--	--

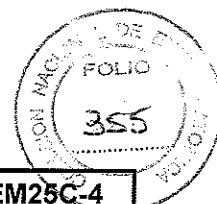
INDICE

1. OBJETIVO.....	1
1.1 RESUMEN.....	1
1.2 SÍNTESIS DE LAS CONCLUSIONES.....	1
2. ALCANCE.....	3
3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES.....	3
3.1 ABREVIATURAS.....	3
3.2 DEFINICIONES.....	3
4. REFERENCIAS.....	3
4.1 ANTECEDENTES.....	3
4.2 DOCUMENTACIÓN APLICABLE.....	3
4.3 DOCUMENTACIÓN AFECTADA.....	4
5. RESPONSABILIDADES.....	4
6. DESARROLLO.....	4
6.1 UBICACIÓN.....	4
6.2 DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO DEL REACTOR.....	5
6.2.1 GENERALIDADES.....	5
6.2.2 ASPECTOS ESTRUCTURALES.....	15
6.2.3 CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.....	17
6.3 ESTADO DE AVANCE PROYECTADO DE LA OBRA.....	18
6.4 FRENTE DE AVANCE DE OBRA.....	20
7. CONCLUSIONES, OTROS ESTUDIOS Y RECOMENDACIONES.....	21
7.1 CONCLUSIONES.....	21
7.2 OTROS ESTUDIOS Y RECOMENDACIONES.....	21
8. REGISTROS.....	21
9. ANEXOS.....	21

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA

ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx



CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 3 de 21
-------------	--	---

2. ALCANCE

El presente documento tiene aplicación en el proceso de contratación de la finalización de la construcción de la Obra Civil del Edificio del Reactor CAREM25.

Este documento tiene alcance sobre el Departamento de Ingeniería Civil de la Gerencia de Ingeniería, pertenecientes a la Gerencia de Área CAREM.

3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

3.1 ABREVIATURAS

CNEA: Comisión Nacional de Energía Atómica
CAREM: Proyecto CAREM 25

3.2 DEFINICIONES

No aplicable

4. REFERENCIAS

4.1 ANTECEDENTES

- [1] MD-CAREM25C-1-r0 MEMORIA DESCRIPTIVA PRELIMINAR DE LAS CONDICIONES EXISTENTES DE LAS OBRAS DENTRO DEL PREDIO Y PRIMERA PROPUESTA DE IPLANTACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO CNEA-CAREM"
- [2] MD-CAREM25C-2-r0 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL COMPLEJO CNEA-CAREM25 COMPUESTO POR RECTOR CAREM25, TURBOGRUPO Y EDIFICIOS AUXILIARES.
- [3] MD-CAREM25C-3-r0 MEMORIA DESCRIPTIVA DE UTILIZACIÓN DEL PREDIO DEL PROYECTO CNEA-CAREM25 – SEGUNDA PROPUESTA Y SUS POSIBILIDADES DE PLANEAMINETO Y ZONIFICACION.

4.2 DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- [4] PL-CAREM25C-108-r2 PLANO GENERAL – IMPLANTACIÓN Y OBRA DE TOMA
- [5] PL-CAREM25C-167-r8: ARQUITECTURA – PLANTA NIVEL -10,10m y FUNDACION -12,10m.
- [6] PL-CAREM25C-168-r8 ARQUITECTURA – PLANTA NIVEL -5,80m.
- [7] PL-CAREM25C-169-r8: ARQUITECTURA – PLANTA NIVEL ±0,00m.
- [8] PL-CAREM25C-170-r6: ARQUITECTURA – PLANTA NIVEL +5,20m.
- [9] PL-CAREM25C-171-r6 ARQUITECTURA – PLANTA NIVEL +10,00m.
- [10] PL-CAREM25C-172-r6: ARQUITECTURA – PLANTA NIVEL +15,20m.
- [11] PL-CAREM25C-173-r6: ARQUITECTURA - PLANTA NIVEL +18,50/+23,65 m
- [12] PL-CAREM25C-174-r5: ARQUITECTURA - PLANTA DE TECHOS

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 4 de 21
-------------	--	---

- [13] PL-CAREM25C-175-r6: ARQUITECTURA - CORTE A-A
- [14] PL-CAREM25C-176-r7: ARQUITECTURA - CORTE B-B
- [15] PL-CAREM25C-204-r5: ARQUITECTURA - CORTE C-C
- [16] PL-CAREM25C-177-r5: ARQUITECTURA – VISTA NORTE
- [17] PL-CAREM25C-178-r5: ARQUITECTURA - VISTA ESTE
- [18] PL-CAREM25C-179-r5: ARQUITECTURA - VISTA SUR
- [19] PL-CAREM25C-180-r5: ARQUITECTURA - VISTA OESTE
- [20] EEPL-CAREM25C-734-r0 MURO MS1, MS2 + TABIQUE DEFINITIVO – PLANTA GENERAL

4.3 DOCUMENTACIÓN AFECTADA

No aplicable

5. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de la elaboración, revisión y emisión del presente documento corresponde al Departamento de Ingeniería Civil del Proyecto CAREM25.

6. DESARROLLO

Se describen las principales características del Edificio del Reactor CAREM25.

6.1 UBICACIÓN

El Edificio del Reactor se encuentra ubicado en el predio CAREM, lindero a Atucha I y II, en Lima, partido de Zárate, a 100 km aproximadamente de la ciudad de Buenos Aires.

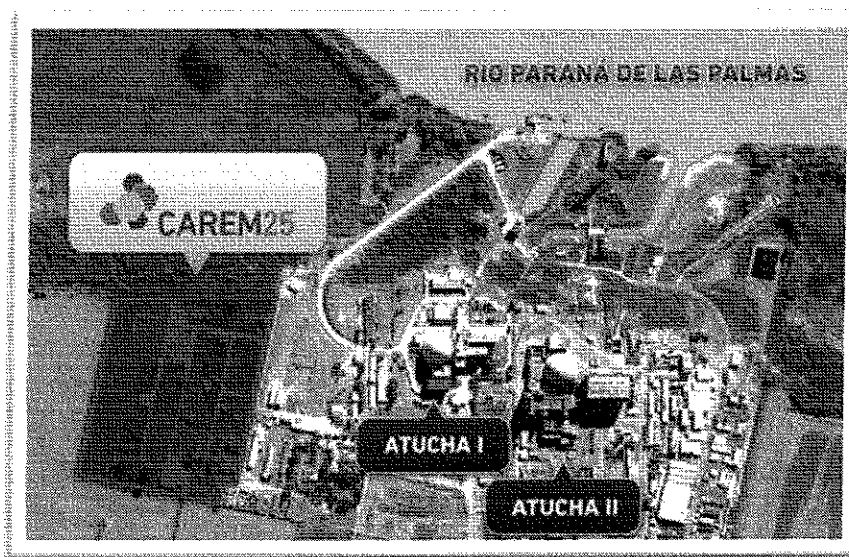


Figura 1 - Implantación de predio CAREM25

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 5 de 21
-------------	--	---

Dentro del predio, el Edificio se encuentra emplazado en el sector OESTE, tal como se puede observar en la Figura 2 – Ubicación del Edificio del Reactor en el predio., que muestra su implantación, y el resto de los edificios y estructuras auxiliares existentes y a construir que componen la Central Nuclear CAREM25.

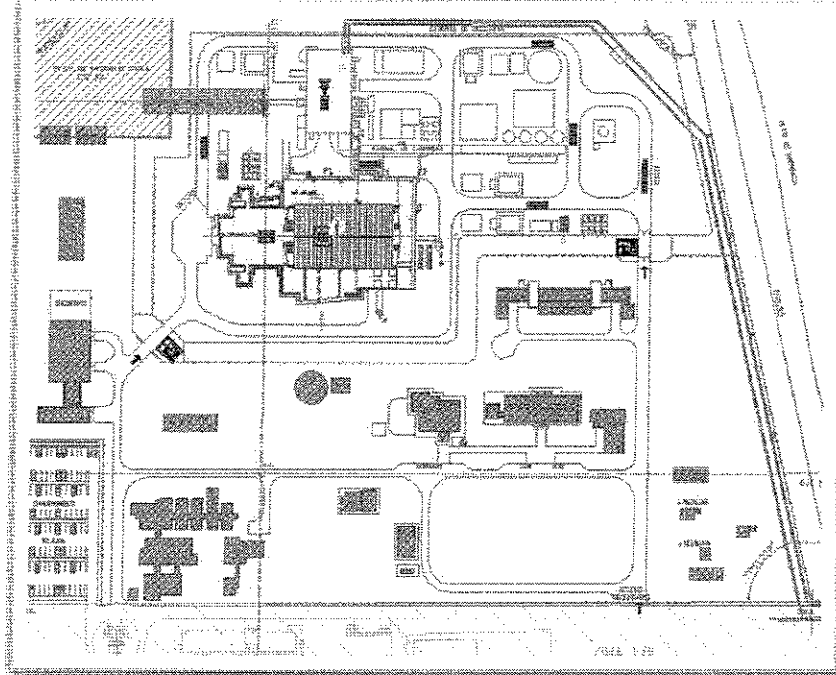


Figura 2 – Ubicación del Edificio del Reactor en el predio.

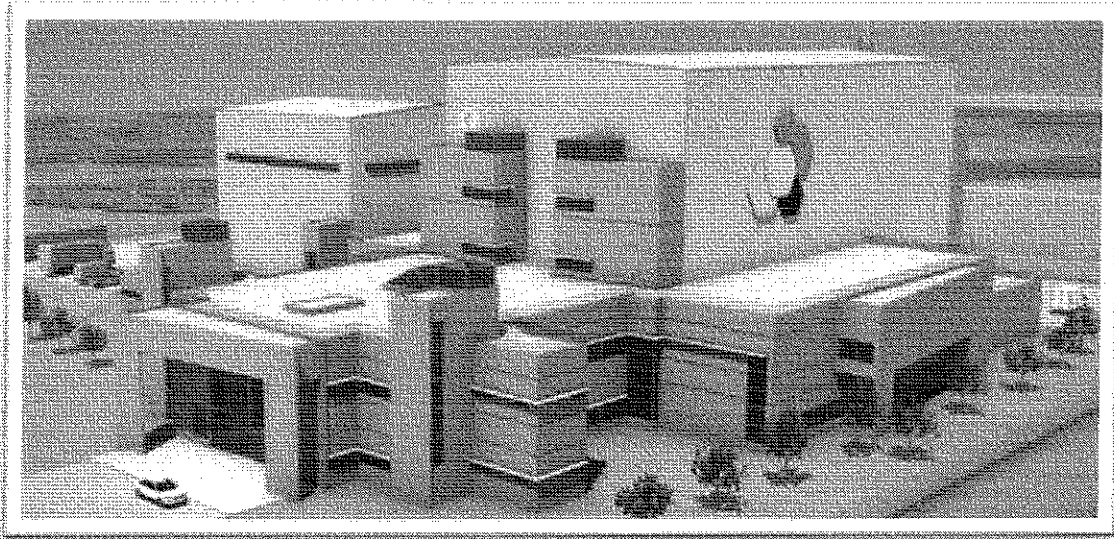


Figura 3 – Edificio del Reactor CAREM25

6.2 DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO DEL REACTOR

6.2.1 GENERALIDADES

Si bien el edificio se presenta como una única estructura monolítica, funcionalmente se trata de dos sectores separados.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 6 de 21
-------------	--	---

- a) "Sector Administrativo" destinado a las actividades de dirección, administración, vestuarios y sala de control de emergencia.
- b) "Sector Nuclear", donde se encuentra la contención y las piletas de elementos combustibles agotados (estos dos, en conjunto, denominados Block), la sala de control principal, talleres mecánicos y eléctricos, salas de HVAC y cables, y los sistemas de procesos principales.

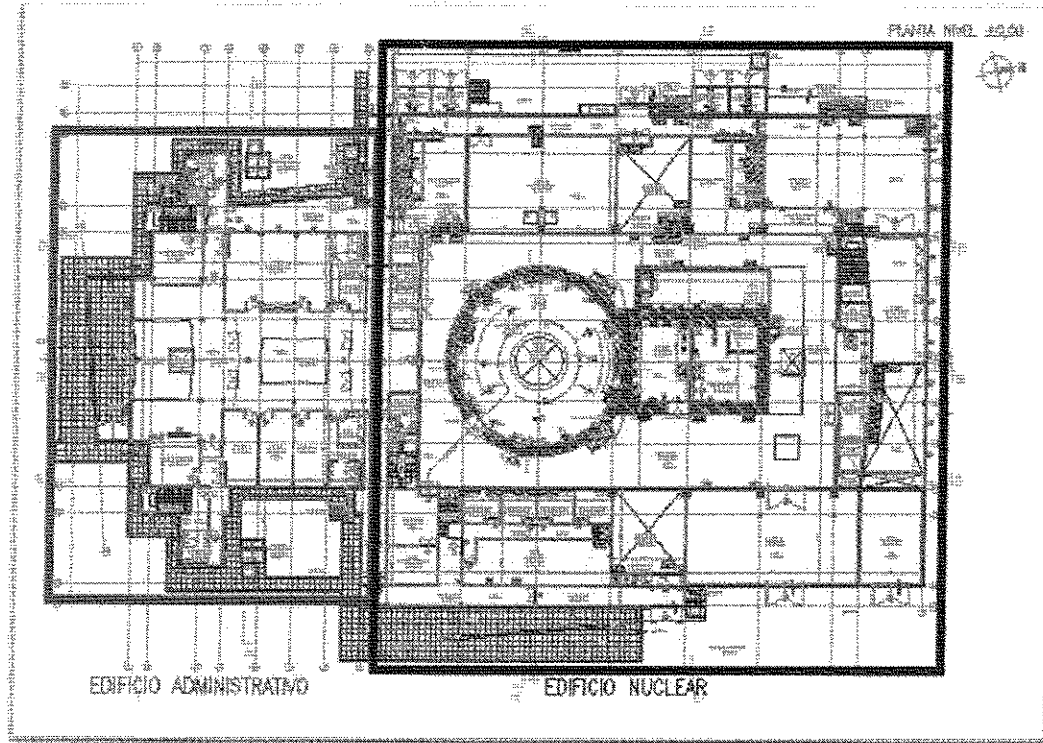


Figura 4 – Zonificación del Edificio en planta Nivel +/- 0,00 m.

El Edificio se desarrolla desde el nivel -12,10 / -10,10 m hasta el +31,14m, estando dividido en 6 plantas, ubicadas en los niveles -10,10 m; -5,80 m; $\pm 0,00$ m; +5,20 m; +10,00 m y +15,20 m. Todos los niveles mencionados están referenciados al nivel 0 del Edificio, que se corresponde con la cota 25,50 m establecido respecto al Mareógrafo de Riachuelo. El terreno natural circundante al Edificio se encuentra aproximadamente en el nivel +24,90 m, debiendo efectuarse un terraplén perimetral para salvar la diferencia de niveles.

En el nivel +/- 0,00 m, la estructura tiene 90 m en su sentido longitudinal y 55 m en el transversal. En la Tabla 1- Superficies cubiertas por nivel se presentan las superficies cubiertas aproximadas por cada uno de los niveles anteriormente mencionados:

Nivel	Superficie Cubierta (m ²)
-10,10 m	834,45
-5,80 m	4626,39
$\pm 0,00$ m	4684,11
+ 5,20 m	4218,32
+10,00 m	2483,11
+15,20 m	1598,71

Tabla 1- Superficies cubiertas por nivel

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 7 de 21
-------------	--	---

A continuación se presentan los cortes en los ejes principales del Edificio, así como las plantas de arquitectura:

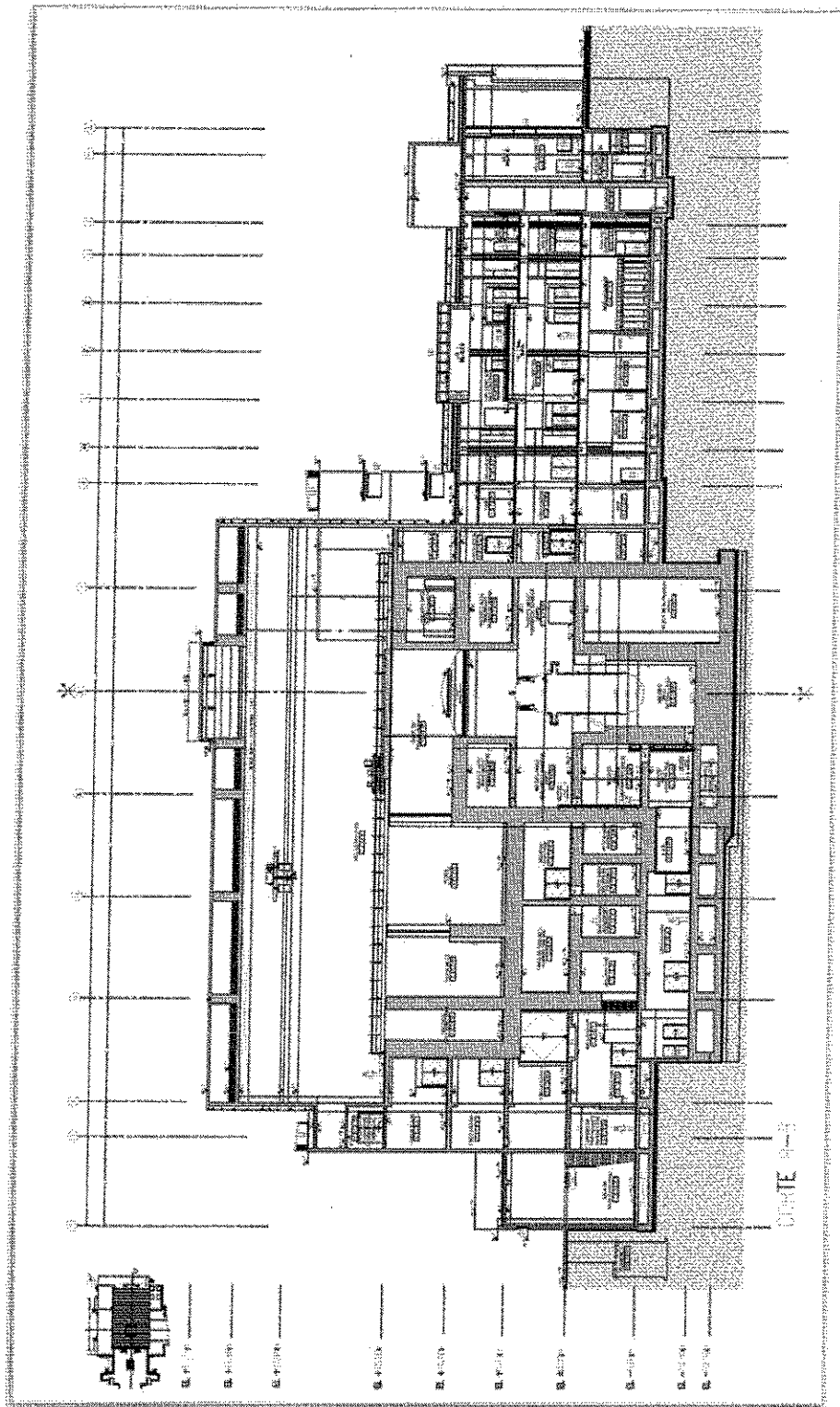


Figura 5 -- Corte Longitudinal del Edificio

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 8 de 21
-------------	--	---

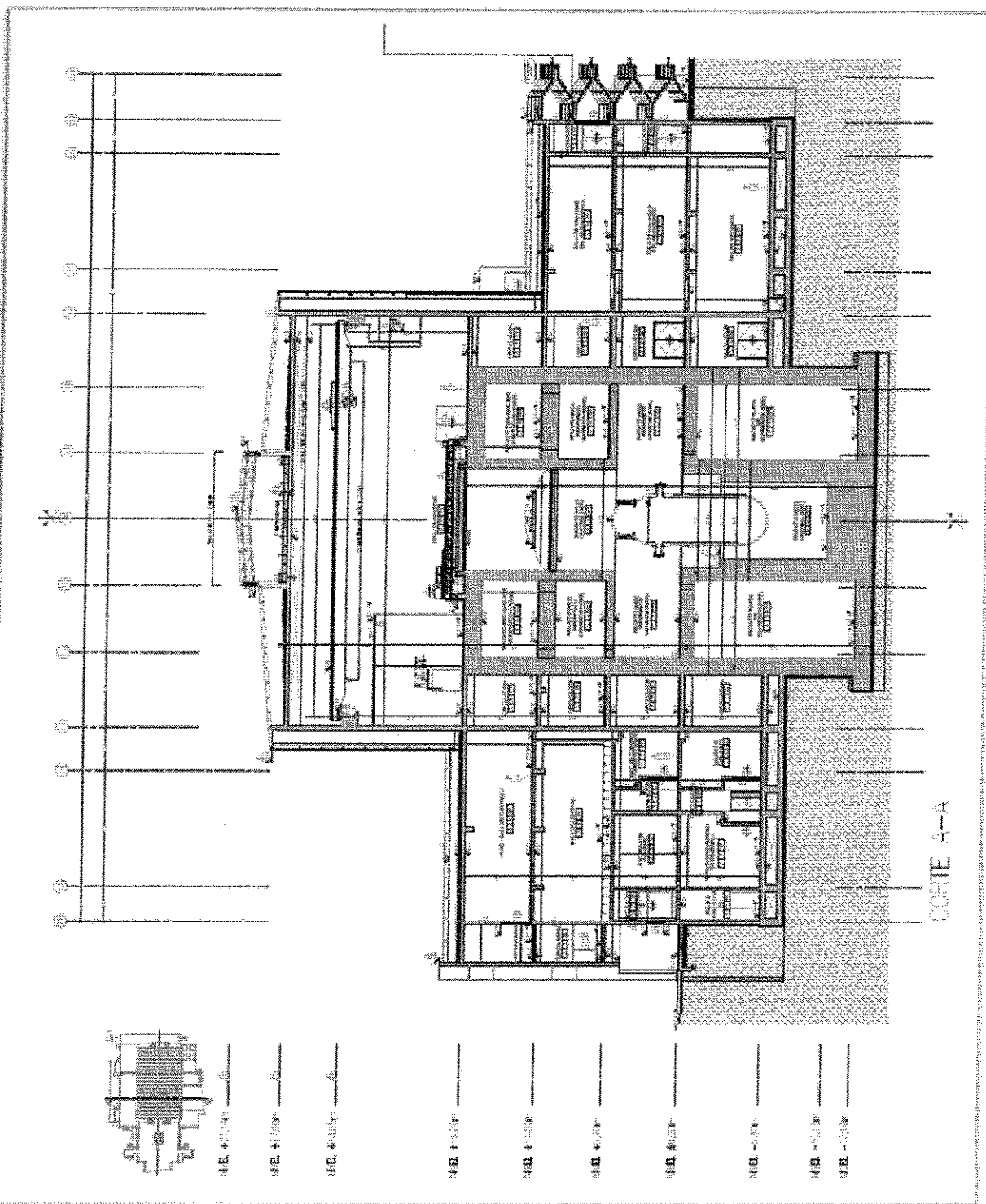


Figura 6 – Corte transversal del Edificio

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 9 de 21
-------------	--	---

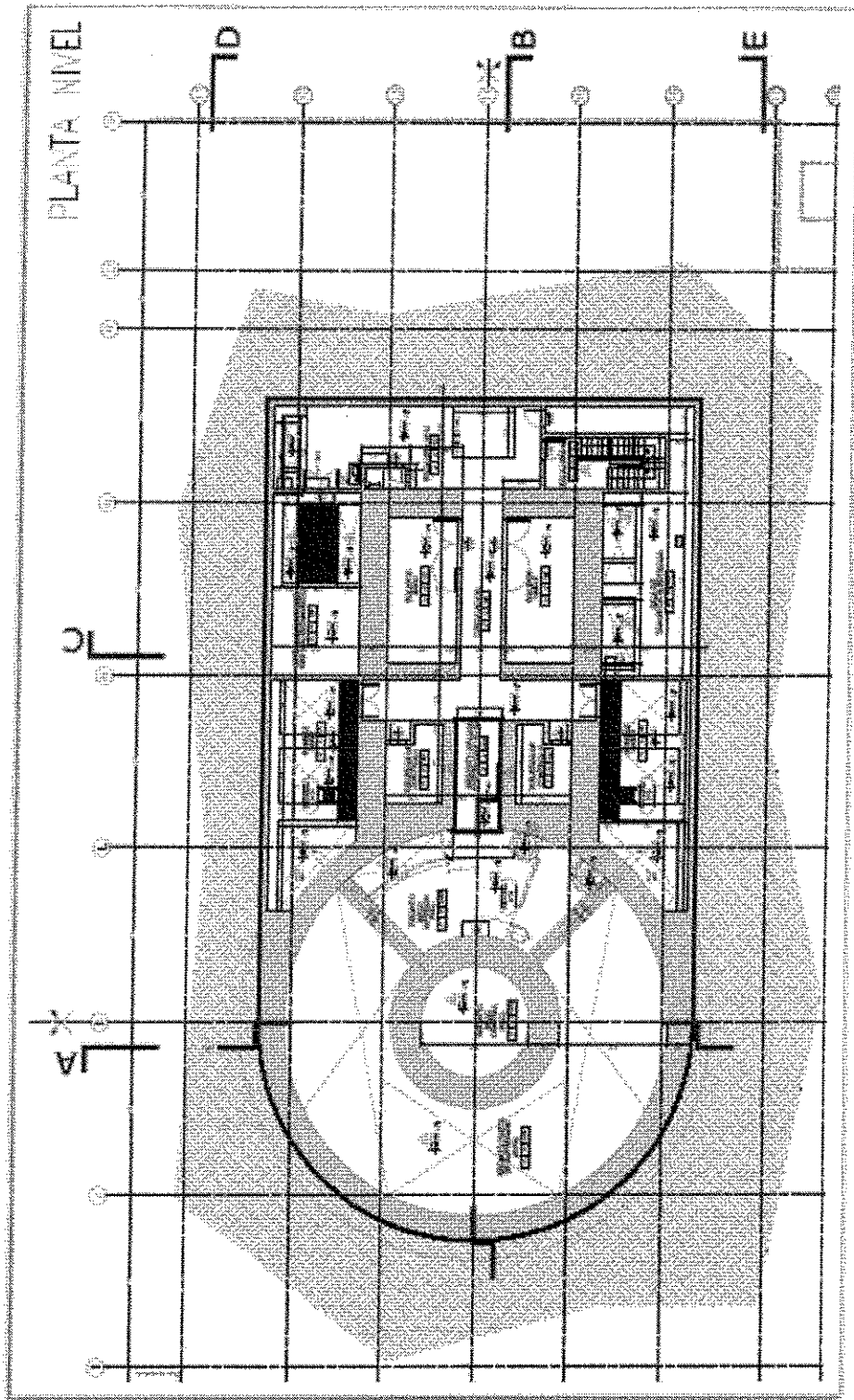


Figura 7 – Planta nivel -10,10 m

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 10 de 21
-------------	--	--

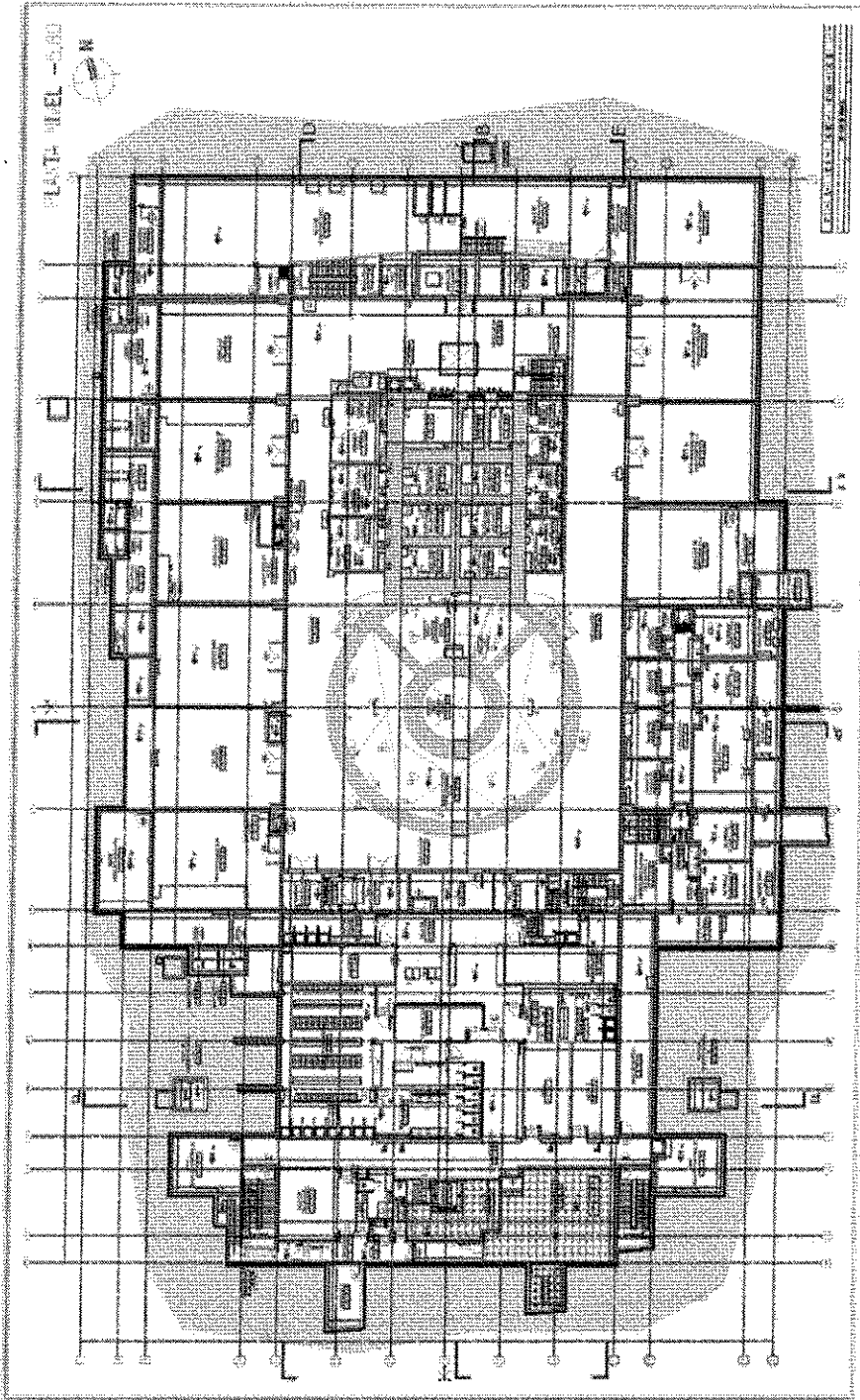


Figura 8 – Planta nivel -5,80 m

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 11 de 21
-------------	--	---

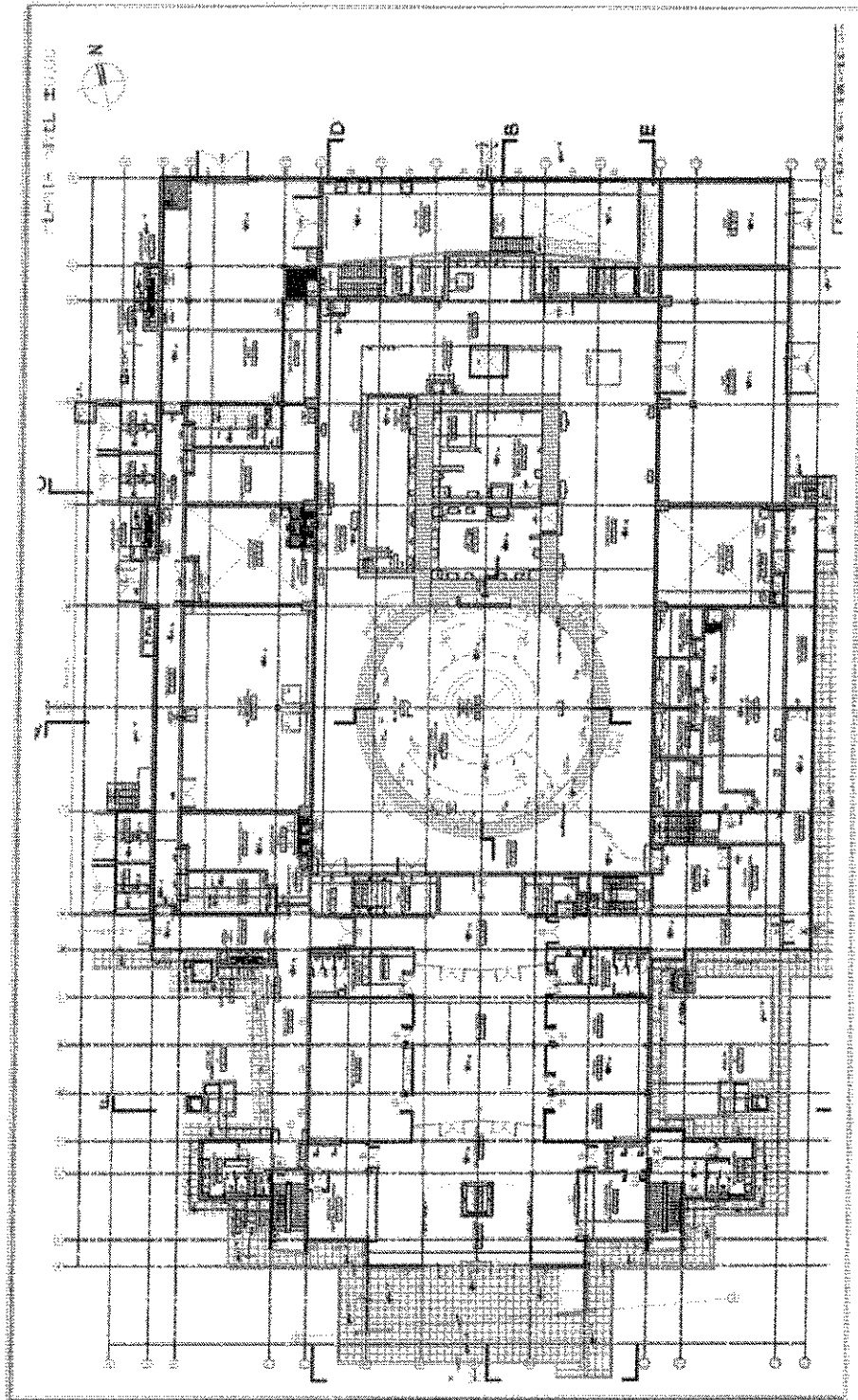


Figura 9 – Planta nivel ± 0,00 m

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO.ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 12 de 21
-------------	--	--

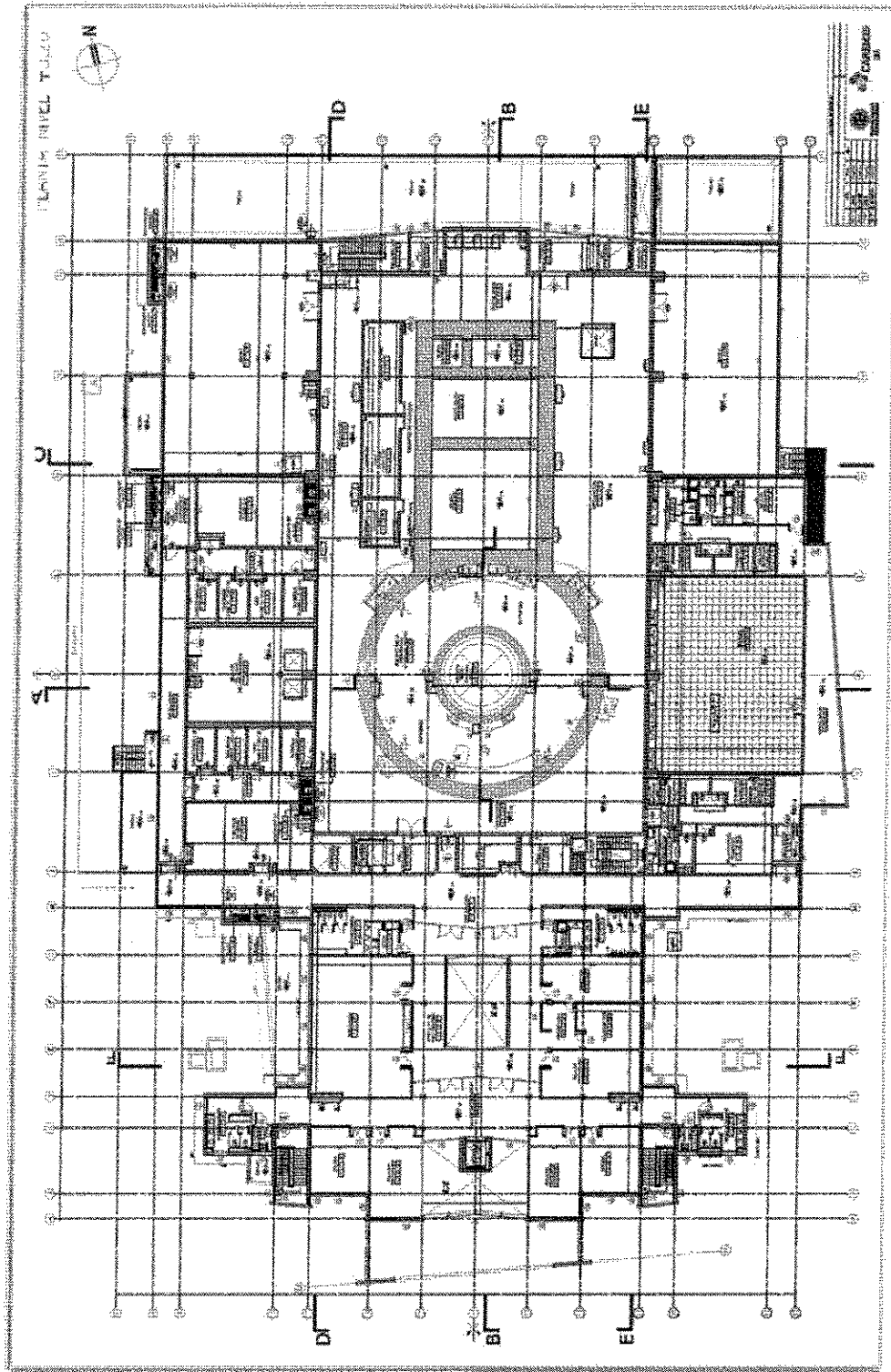


Figura 10 - Planta nivel +5,20 m

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 13 de 21
-------------	--	--

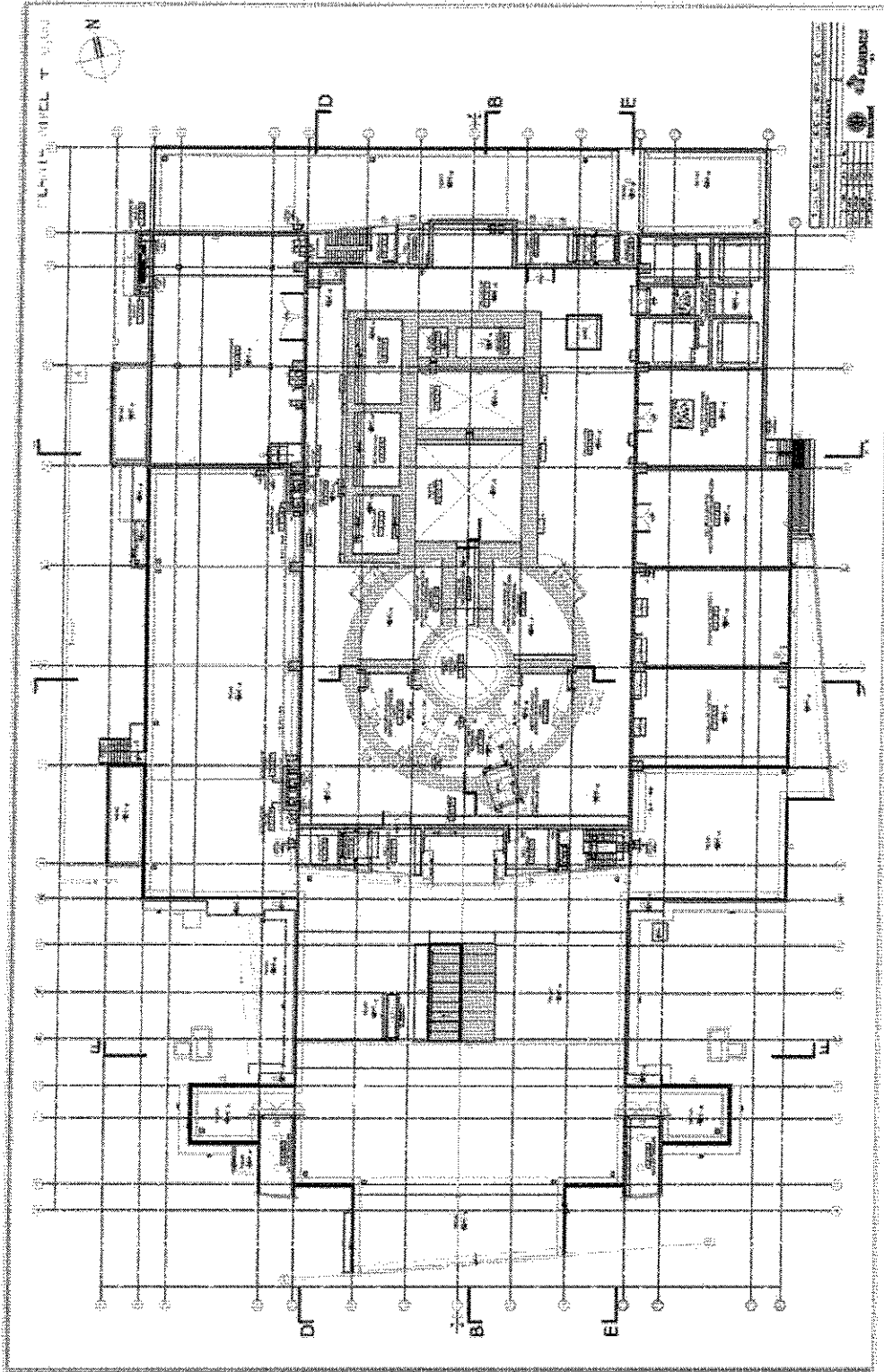


Figura 11 – Planta nivel +10,00 m

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 14 de 21
-------------	--	--

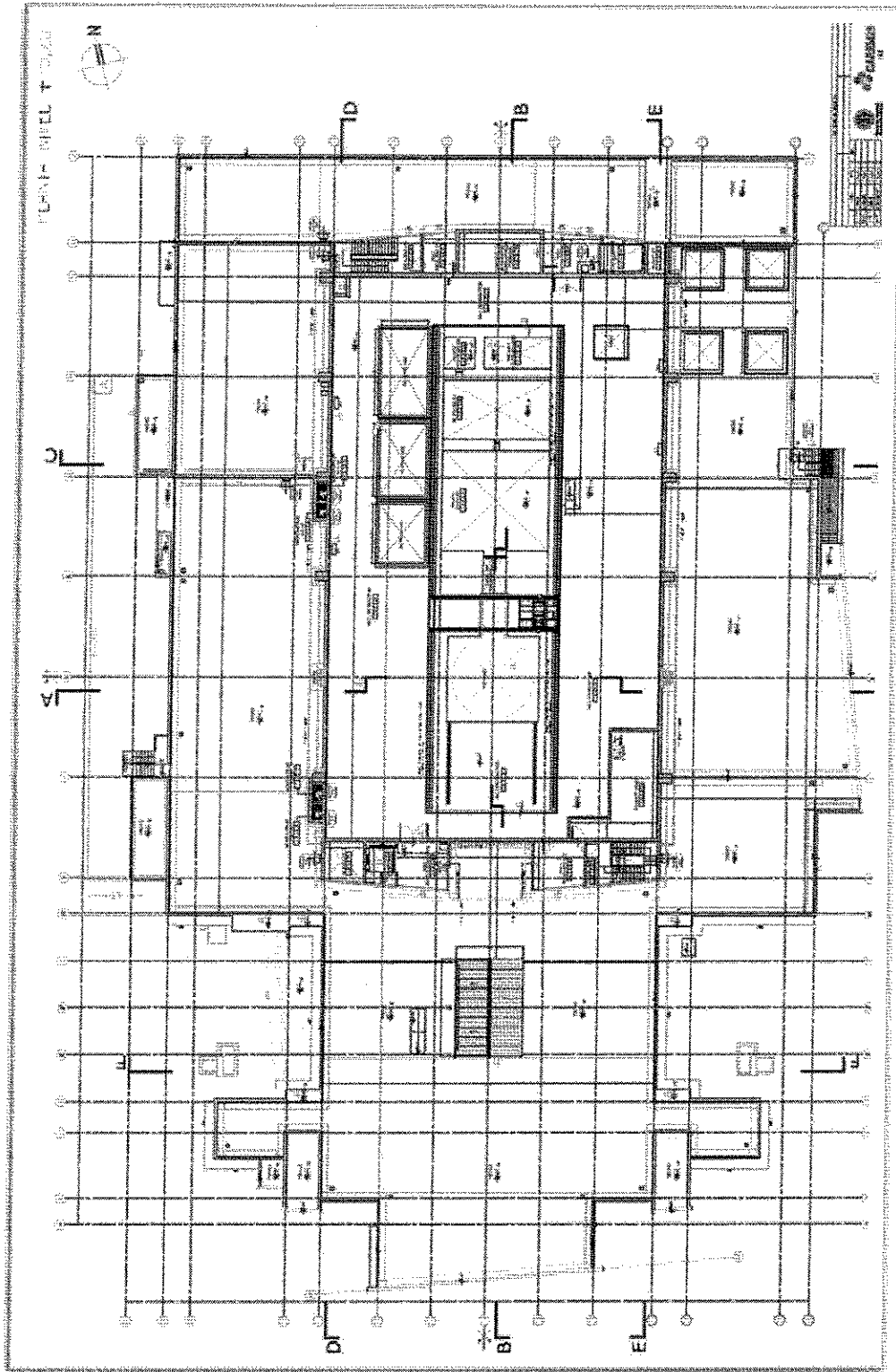


Figura 12 – Planta nivel +15,20 m



CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 15 de 21
-------------	--	--

6.2.2 ASPECTOS ESTRUCTURALES

La estructura del Edificio del Reactor está compuesta principalmente por:

a. Fundación:

El Edificio se funda en dos niveles diferentes. Por un lado, el sector del Block al nivel -13,30 m. mientras que el resto de la estructura lo hace al nivel -7,30 m. Estructuralmente la fundación se ha resuelto, en general, mediante 2 losas de hormigón armado unidas mediante un entramado de vigas.

La fundación, así como los tabiques perimetrales que quedan bajo el nivel del terreno natural, serán aislados lateralmente y por debajo de los mismos con una membrana hidrófuga polimérica proyectada, para evitar así el ingreso de agua hacia el interior del Edificio.

b. Estructura del Edificio:

El sistema estructural se ha resuelto mediante columnas, tabiques, vigas y losas de hormigón armado in situ, cuyo tipo y resistencia varía según la ubicación de los mismos:

- Hormigón H-40 en la zona del Block.
- Hormigón H-30 en el resto del Edificio.

El Edificio ha sido diseñado utilizando diferentes reglamentos, utilizando la misma división que para los tipos de hormigón:

- ACI 359-07 (ASME III, Div 2) en la zona del Block.
- ACI 349M-06 en el resto del Edificio.

Se destaca que aunque la zona del Block presente otro tipo de hormigón, mayores espesores y hasta otro código de diseño, la misma se encuentra monolíticamente unida al resto del edificio, no existiendo en la unión, ni en ninguna otra losa, juntas de dilatación.

En el Block se encuentra la contención, que presenta un diámetro interno de 19 m y una altura de 27,3 m. En la misma es donde se aloja el Recipiente de Presión del Reactor y los sistemas de seguridad. Toda la cara perimetral interna de la contención posee un revestimiento metálico de acero al carbono de 8 mm de espesor (salvo en intersecciones de elementos estructurales, donde los espesores mayores), denominado "LINER", que tiene la función de garantizar la estanqueidad de la contención a líquidos y gases ante un evento de pérdida de refrigerante. Este liner fue diseñado para actuar como encofrado perdido en el tabique perimetral de la contención, así como en toda la envolvente de las piletas que se encuentran en su interior. Existe, además, otro liner en la zona de las piletas auxiliares y de elementos combustibles gastados (externas a la contención), conformado por perfiles y láminas de acero inoxidable pero, que en estos casos, no actúan como encofrados internos.

El Block presenta además índices de consumo de acero superiores a los de una estructura convencional. De esta forma, el tabique exterior de la contención presenta un índice de consumo de acero de hasta 556 kg/m³.

En total, entre fundación y estructura resistente está proyectada la utilización de aproximadamente 22.000 m³ de hormigón.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 16 de 21
-------------	--	--

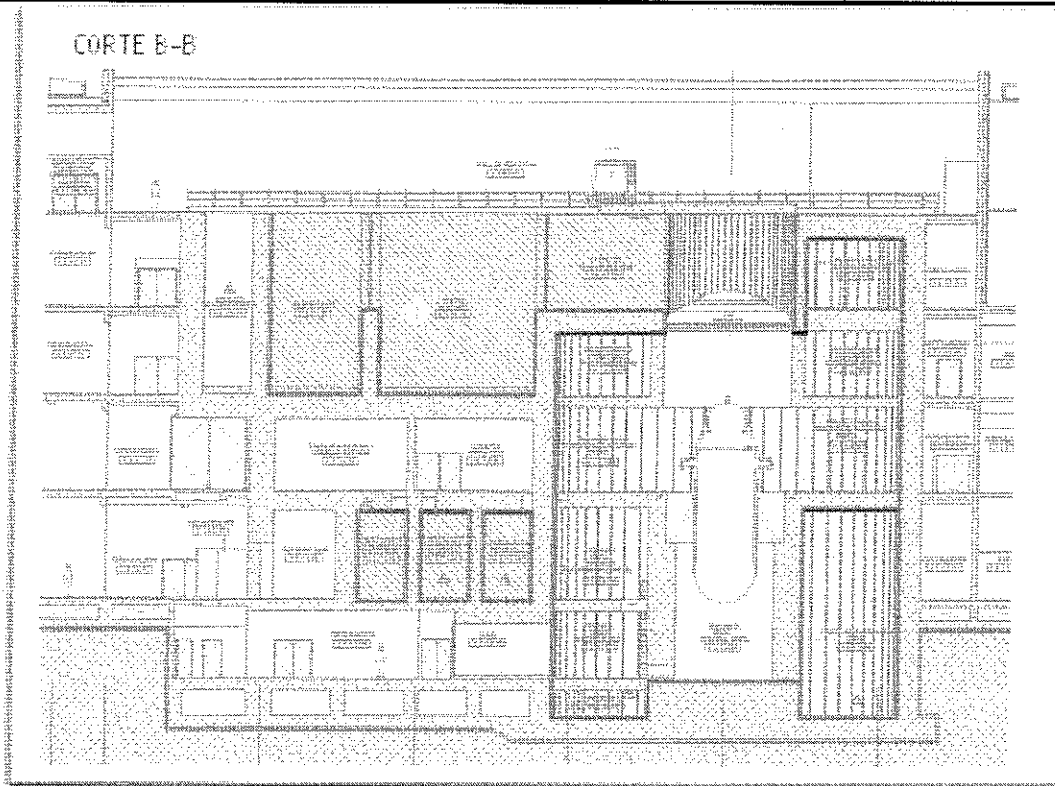


Figura 13 – Ubicación del LINER en el Edificio

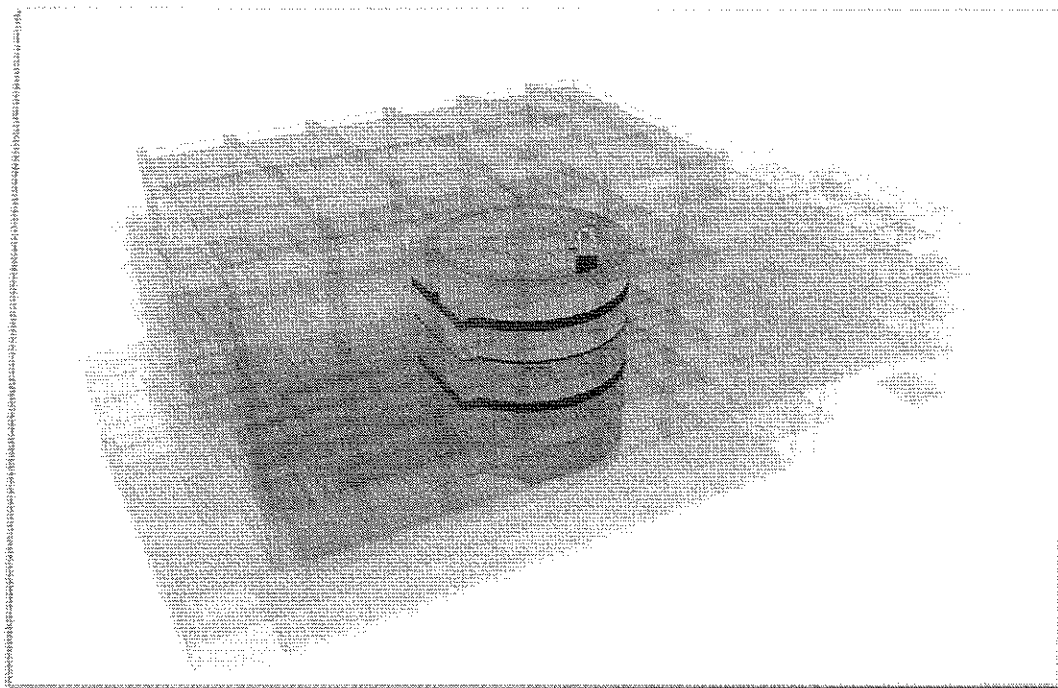


Figura 14 – Ubicación de la Contención en el Edificio



CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 17 de 21
-------------	--	--

Debe hacerse una diferencia en cuanto a la configuración estructural entre la Zona Nuclear y la Administrativa o Convencional. La primera presenta las divisiones interiores mediante tabiques de hormigón armado, de diferentes espesores según las necesidades estructurales y de blindaje biológico. En la Zona Convencional, por su parte, estas divisiones han sido proyectadas, en su mayoría, con muros de mampostería armada, por las condiciones sismorresistentes requeridas al edificio.

En cuanto al cerramiento perimetral del Edificio, el mismo es de tabiques de hormigón armado, y en la Zona Nuclear, a partir del nivel +10,00 m y hasta la cota de coronamiento, se adiciona además, un cerramiento metálico por afuera del tabique. El motivo de la utilización de este cerramiento es materializar la aislación hidrófuga y térmica. En este sector la cubierta está también compuesta mediante una losa de hormigón con vigas invertidas y chapa trapezoidal T-101 del lado externo. La cubierta de la Zona Administrativa se ha proyectado mediante losas de hormigón armado.

6.2.3 CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

Debido a los requerimientos funcionales y de seguridad del Sector Nuclear, se han adoptado algunas particularidades en el diseño de dicho sector, que escapan a los aplicados a una estructura convencional:

- Las carpinterías proyectadas son especiales y poseen certificaciones internacionales de seguridad. Según el recinto donde están ubicadas son del tipo "airlock", "resistente a tornados" o "Antivandálica". La resistencia al fuego diseñada varía desde F30 a F90.
- Los recintos estarán pintados, en su mayoría, con pinturas epoxi que permitan la limpieza y descontaminación de los mismos. El esquema de pintura de cada local presentará variaciones en función de las condiciones de operación de los mismos.
- Los drenajes de pisos tendrán sifones que garanticen que se mantendrá el diferencial de presión entre los recintos. Por otro lado, todas las uniones deben ser soldadas.
- Debido a que el Sector Nuclear presenta la mayoría de las divisiones internas con tabiques de hormigón armado, a las cargas de diseño aplicadas a los diferentes tendidos y los requerimientos de seguridad, se instalarán placas de anclaje embebidas para soportar las cañerías, bandejas y ductos,
- A los efectos de materializar los sellos necesarios entre los diferentes recintos del Sector Nuclear, se ha previsto dejar embebidos marcos de acero en los pases de tabiques y losas.

Por otro lado, debido a la tipología de fundación adoptada, la instalación sanitaria, tanto en el Sector Nuclear como el Administrativo, se ha proyectado de acero inoxidable. Esto se debe a que no se tendrá acceso a las mismas durante la vida útil del proyecto, imposibilitando cualquier tarea de mantenimiento.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 18 de 21
-------------	--	--

6.3 ESTADO DE AVANCE PROYECTADO DE LA OBRA

La obra civil ya ha sido iniciada, habiéndose colado el primer hormigón estructural en febrero de 2014. Sin embargo, el contrato por el cual se han realizado los trabajos hasta el presente se extinguirá a fin de noviembre de 2016, motivo por el cual la obra presentará cierto grado de avance. Este avance deberá ser contemplado por aquellos oferentes interesados en participar en el proceso de licitación para la terminación de la obra tanto en la elaboración de su propuesta, como en la ejecución de los trabajos de aquel que resulte adjudicatario, pues se deberá garantizar una correcta continuidad con las obras existentes, al tiempo que deberá calificar los métodos de construcción que aseguren que la calidad de los nuevos trabajos igualen o superen los ya ejecutados.

El estado de avance proyectado de la obra del Edificio del Reactor para el 30 de Noviembre de 2016, según cada nivel es:

a) Nivel -10,10:

Se espera tener hormigonada la losa de fundación de la contención, entre los niveles -13,30m y -12,10m entre el tabique del cilindro interior y el exterior, y hasta el nivel -10,10m dentro del cilindro interior. Adicionalmente, se encontrará hormigonada la losa inferior de la fundación de la zona de piletas, entre -12,70 m y -12,10m, en su totalidad. Por otro lado, entre los ejes "K" y "G" se contará con las vigas de fundación hormigonadas. En toda la zona en cuestión se encontrarán posicionados los arranques de las armaduras de los tabiques. En la Figura 15 – Zona proyectada a ser ejecutada en -12,10m / -10,10m se puede observar con hatch el área indicada.

En función del avance proyectado, se espera tener vertidos 850 m³ de hormigón en este sector.¹

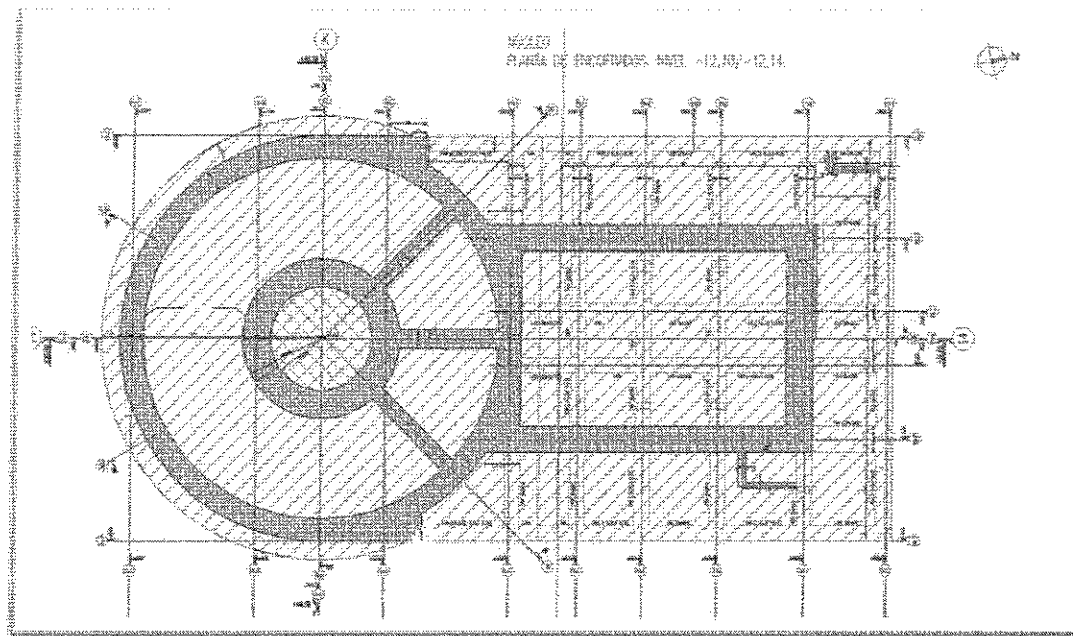


Figura 15 – Zona proyectada a ser ejecutada en -12,10m / -10,10m

¹ NOTA: El volumen de hormigón indicado, así como el avance previsto, son una proyección con carácter descriptivo, que no deben ser considerados como vinculantes en el proceso licitatorio.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 19 de 21
-------------	--	--

a) Nivel -5,80:

Para el Sector Administrativo están previstos dos escenarios.

- Escenario optimista:

Está proyectado finalizar la estructura de la fundación, así como los tabiques y columnas hasta el nivel $\pm 0,00$ m desde el eje "AA" al "G". En la Figura 16 – Zona proyectada a ser ejecutada en -5,80m se puede observar con hatch el área indicada. Este avance incluye la ejecución de la instalación sanitaria entre las dos losas de fundación y de los pozos de bombeo cloacales hasta dicho nivel. Es decir, que se espera haber colocado 565 m³ de hormigón en este sector.

- Escenario pesimista:

Es igual que el escenario anterior, a diferencia de los tabiques y columnas. En este caso, solo se prevé tener ejecutados hasta el nivel $\pm 0,00$ m los que se encuentran entre los ejes "AA" y "D", representando en total 251 m³ de hormigón vertidos.²

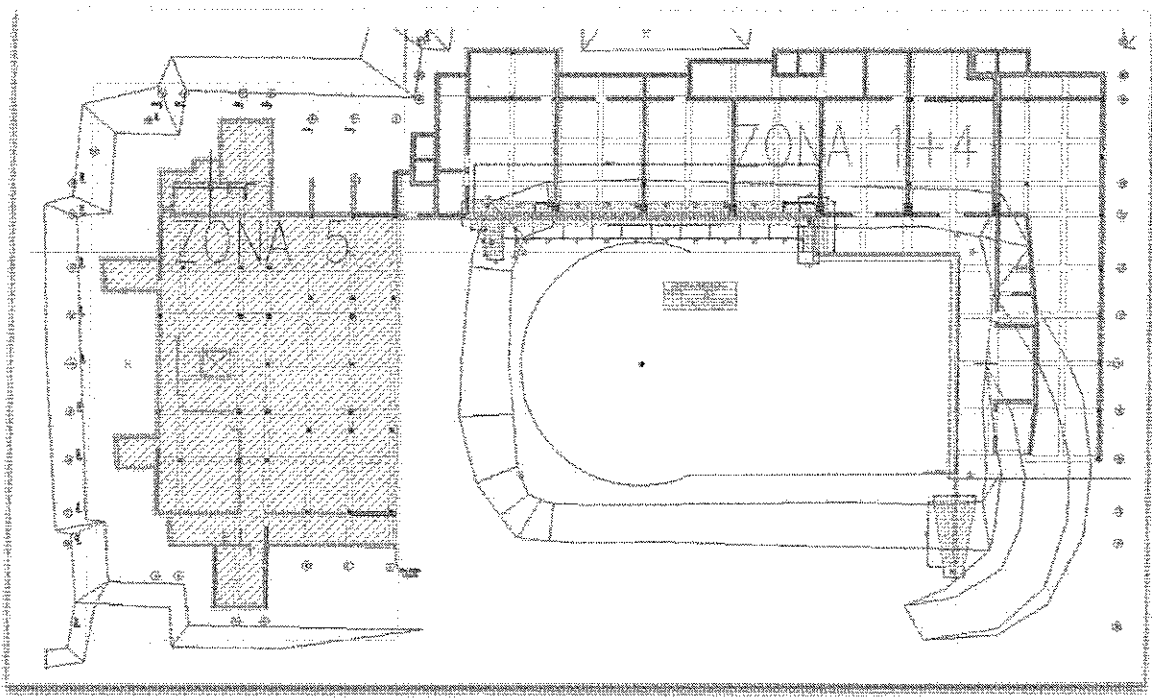


Figura 16 – Zona proyectada a ser ejecutada en -5,80m

² NOTA: Los volúmenes de hormigón indicados, así como el avance previsto, son una proyección con carácter descriptivo, que no deben ser considerados como vinculantes en el proceso licitatorio.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 20 de 21
-------------	--	--

6.4 FRENTES DE AVANCE DE OBRA

Tal como se puede apreciar del avance de obra proyectado, indicado en el punto anterior, se ha trabajado en dos frentes en paralelo. Por un lado la Zona Administrativa en -5,80m y por el otro el nivel -10,10 m y la contención. El Edificio del Reactor fue proyectado para permitir un tercer frente de avance, en la Zona Nuclear en el sector OESTE y NORTE de -5,80 m. El fundamento de proponer este frente de trabajo adicional es independizar el avance de ciertos trabajos del avance de la construcción de la contención, pues el ritmo de esta última es función de la fabricación y colocación del liner.

Para poder realizar las tareas necesarias de obra en dicho sector, se ha diseñado un muro de sostenimiento a los efectos de evitar desmoronamientos. Este muro funda en el nivel -14,80 m y alcanza la cota -7,30 m. La ubicación, así como la sección del mismo, puede ser apreciada en las siguientes figuras.

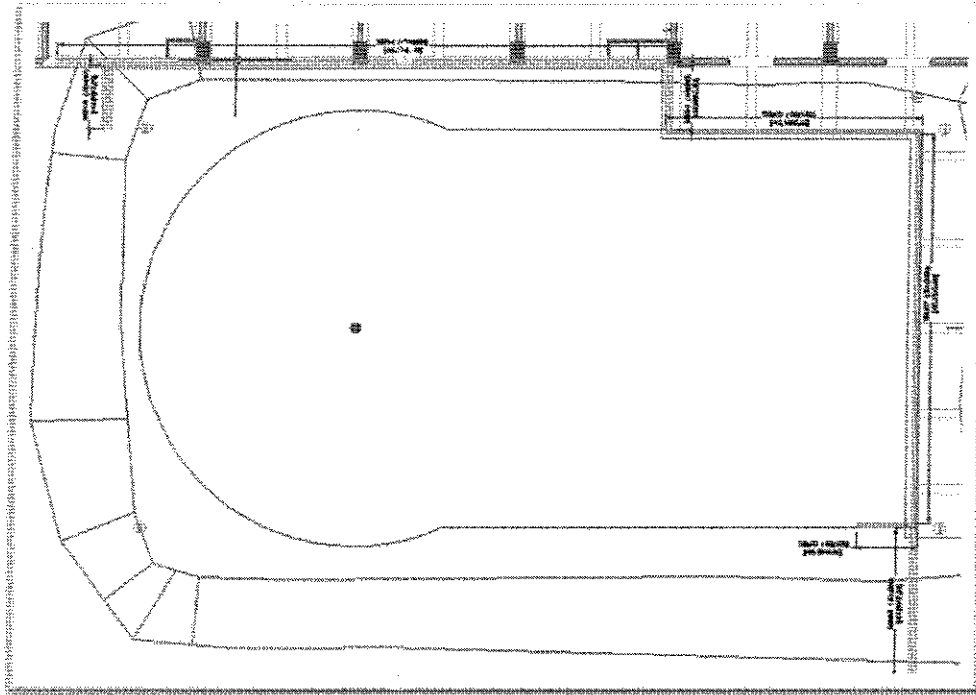


Figura 17 – Muro de sostenimiento – Ubicación en planta

INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx

CNEA	Memoria Descriptiva: Edificio Reactor CAREM25 y su avance esperado al 30 de Noviembre de 2016	MD-CAREM25C-4 -C6510 Rev.: 0 Página: 21 de 21
-------------	--	---

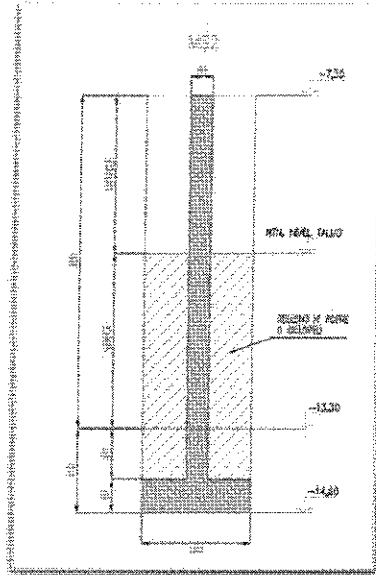


Figura 18 – Muro de sostenimiento – Sección transversal

7. CONCLUSIONES, OTROS ESTUDIOS Y RECOMENDACIONES

7.1 CONCLUSIONES

No Aplicable.

7.2 OTROS ESTUDIOS Y RECOMENDACIONES

No Aplicable.

8. REGISTROS

No Aplicable.

9. ANEXOS

No Aplicable.

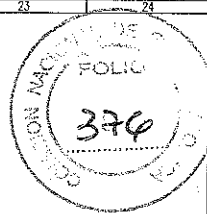
INFORMACIÓN RESTRINGIDA

Es válido el documento disponible en la base de datos CAREM o identificado como COPIA CONTROLADA
ARCHIVO ELECTRÓNICO: MD-CAREM25C-4-r0_c.docx



ANEXO II

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located in the bottom left corner of the page.

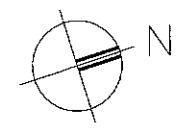


Area= 21890.42m²

AREA=264.58

AREA AMPLIACION OBRADOR CENU

AMPLIACION OBRADOR BOP



- CAMINOS EXISTENTES
- AMPLIACION DE CAMINOS EXISTENTES 267 M²
- NUEVO CAMINO DE SERVICIO 4200 M²

BALANCE DE SUPERFICIES EDIFICIOS A CONSTRUIR		
Nº	DESCRIPCION	M ²
1	ALMACEN 1	533
2	ALMACEN 2	533
3	ALMACEN 3	533
4	SMITARIO Y VESTUARIO - PERSONAL Y CAPACITACION	514
5	COMEDOR	666
6	OFICINAS RA-SA	371
7	CARPINTERIA	225
8	PLATA DE CARPINTERIA Y ENCOFRADOS INDUSTRIALIZADOS	1375
9	PLATA DE ACERO ELABORADO	640
10	BANCO DE CORTE Y DOBLADO	270
11	PLATA DE ACERO CALIFICADO	540
12	DEPOSITO INFLAMABLES Y CARGA DE COMBUSTIBLE	67
13	ACOPPIO DE DESECHOS DE OBRA Y RESIDUOS PELIGROSOS	85
14	PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES OBRADOR	58
15	LAB. Y OFIC. ADM. PLANTA DE HORMICON ELABORADO	180
16	PLANTA ELABORADORA DE HORMICON ALQUILADA - FINALIZA CONTRATO DIC 2016	2300
17	ACOPPIO DE ARIDOS	4400
18	BALANZA DE CAMIONES	125
19	CISTERNA RESERVA AGUA USO INDUSTRIAL 150 m ³	
20	BOMBA N°2 CAPTACION DE AGUA - USO INDUSTRIAL	
21	SERVICIO MEDICO	64

NOTA: LAS SUPERFICIES EXPRESADAS SON APROXIMADAS Y ESTAN SUJETAS A VARIACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERATIVAS.

BALANCE DE SUPERFICIES EDIFICIOS CONSTRUIDOS		
Nº	DESCRIPCION	M ²
1	EDIFICIO DE MAMPOSTERIA	38
2	GALPON PARABOLICO	138
3	GALPON PARABOLICO	135
4	EDIFICIO DE MAMPOSTERIA	41

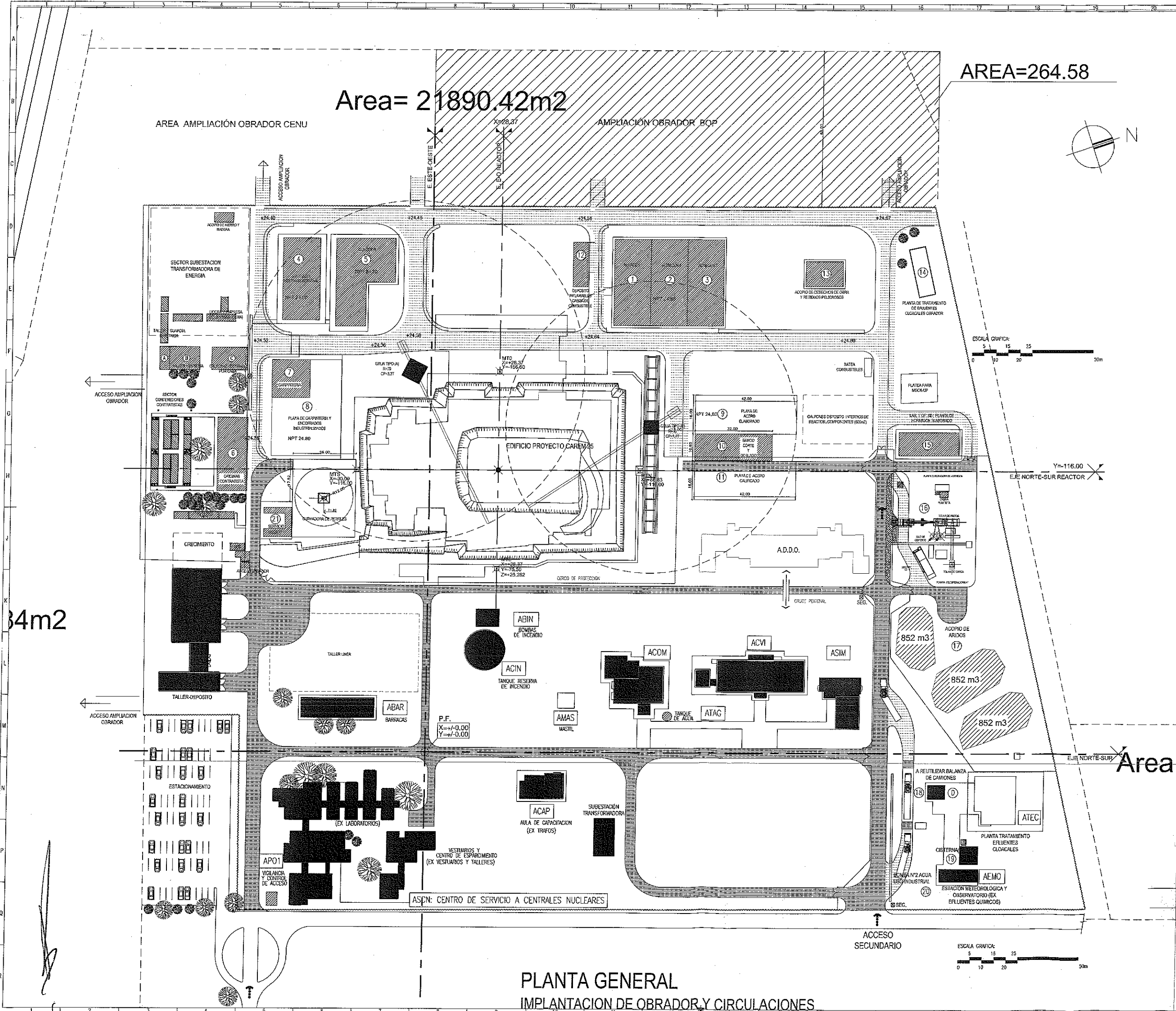
CODIGO Nº: EEPL-CAREM25DO-7-R3 modif.4

TITULO: IMPLANTACION GENERAL DE OBRADOR

AD: COMPROBADA

FECHA DE VENCIMIENTO PREVISTO: 05/04/2016

ESTADO DEL DOCUMENTO: ESTADISTICO



PLANTA GENERAL
IMPLANTACION DE OBRADOR Y CIRCULACIONES

34m²

Area



ANEXO III

A handwritten signature or scribble in the bottom left corner of the page.

ANEXO III- RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Establecer el mecanismo de redeterminación de precios del contrato para la construcción del edificio del reactor CAREM25.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Contrato de Ejecución y finalización de la Obra Civil del edificio del reactor CAREM 25.

ARTÍCULO 3°.- ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) desde la fecha de apertura del sobre 2 o al precio surgido de última redeterminación de precios, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- OPORTUNIDAD DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Los precios de los contratos se redeterminarán para la primer presentación, pasados tres meses de la firma de la contrata original y para las subsiguientes, a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el Artículo precedente.

Los precios de los contratos se certificarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° del presente régimen.

Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el contratista y la comitente suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente régimen.

ARTÍCULO 5°.- FACTORES PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA DE PRECIOS.

Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

Apertura para Variación de Referencia	Fuente Indec último provisorio	Incidencia
MANO DE OBRA	inc a) cuadro 1.4 capítulo	27,25%
NACIONALES	cuadro 8.1.1.1 nivel general	32,50%
IMPORTADOS	inc j) cuadro 3.2 rama 29	6,55%
AMORTIZACION	código 44427-1	6,00%
ANDAMIOS Y ENCOFRADOS	código 83107-1.	8,25%
GASTOS GENERALES Y COSTO FINANCIERO	cuadro 1.4 capítulo Gastos Generales.	19,45%
		100,00%



ARTÍCULO 6°.- PRECIOS DE REFERENCIA.

Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente.

ARTÍCULO 7°.- FORMA DE REDETERMINACIÓN.

Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 8°.- VARIACIÓN DE LOS PRECIOS.

La variación de los precios de cada factor se calcula desde la presentación del sobre 2, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio.

ARTÍCULO 9°.- NUEVOS PRECIOS.

Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto que se presente la situación establecida en el Artículo 12 del presente régimen.

En el supuesto de que la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria se hubiere presentado pasados CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud.

La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del Artículo 3° del presente régimen, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato prevista en el presente régimen, autorizándose a los comitentes a certificar las obras que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente.

ARTÍCULO 10.- VARIACIONES DE CARGAS TRIBUTARIAS.

Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

ARTÍCULO 11.- RENUNCIA.

La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el procedimiento de redeterminación de precios, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo —interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a signature, located at the bottom left of the page.



oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL.

Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 13.- ANTICIPO FINANCIERO.

En los contratos donde se haya previsto un pago destinado al otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios a partir de la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 14.- ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Los adicionales y modificaciones de obra estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 15.- PROCEDIMIENTO.

Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisorio, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen.

ARTÍCULO 16.- ADECUACIÓN PROVISORIA.

Los contratistas solicitarán las adecuaciones provisorias sucesivas que se encuentren habilitadas por el presente régimen, correspondiendo la redeterminación definitiva de precios del contrato al finalizar el mismo, la que comprenderá todas las adecuaciones provisorias aprobadas.

ARTÍCULO 17.- PAUTAS PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

La redeterminación de precios regida por el presente régimen, deberá contemplar las siguientes pautas procedimentales:

- a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el contratista debe respetar la estructura de precios por ítem presentada en el análisis de precios que forman parte de la oferta.
- b) Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen el contrato.
- c) Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios deben incluir como normativa aplicable el presente régimen.

d) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, conforme a lo expuesto en el Artículo 8° del presente régimen.

e) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes y/o aquellos que él comitente exija en la documentación licitatoria junto con la solicitud de adecuación provisoria.

f) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del presente régimen.

ARTÍCULO 18.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios incluirán:

a) El Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras y de Consultoría de Obra, como norma aplicable.

b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada —la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria— y las fuentes de información de los precios correspondientes.

c) La obligación de los oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:

- I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
- III. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del presente régimen.
- IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.
La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la oferta correspondiente.

d) Modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva.

ARTÍCULO 19.- Comité ad hoc de evaluación de los procesos de Redeterminación de Precios para las contrataciones que se lleven a cabo en el marco del Régimen de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios de la Gerencia de Área CAREM, bajo la Ley N° 26.566, aprobado por Resolución CNEA N° 310/2015.

Dicho comité tendrá como función brindar el apoyo legal-técnico de los procesos de Redeterminación de Precios.



CAPÍTULO III



PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

ARTÍCULO 20.- SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS.

Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

ARTÍCULO 21.- PLAZO.

El plazo total del precitado procedimiento no podrá exceder los TREINTA (30) días hábiles contados desde presentada la solicitud hasta la firma del acto administrativo que se emita, para aceptar o denegar la adecuación provisoria.

ARTÍCULO 22.- PORCENTAJE DE ADECUACIÓN PROVISORIA.

Las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación de referencia. Las diferencias resultantes entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas a valores del mes de la última redeterminación.

ARTÍCULO 23.- TRATAMIENTO DE PAGOS DE ACOPIO Y/O ANTICIPO FINANCIERO.

En los contratos donde se haya previsto el pago de acopio de materiales y/o anticipos financieros, el porcentaje de adecuación se aplicará sobre el monto del certificado de avance neto de anticipo y/o acopio pagado.

ARTÍCULO 24.- DETERMINACIÓN DE LA VARIACIÓN DE REFERENCIA.

La variación de referencia se establecerá utilizando los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, al momento de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 6° del presente régimen.

ARTÍCULO 25.- FORMA DE SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA.

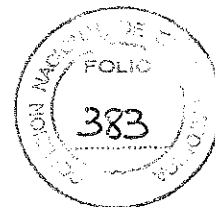
El contratista deberá solicitar la adecuación provisoria de acuerdo al modelo de nota que como Anexo IA forma parte integrante del presente, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme a la normativa vigente. En dicha presentación se deberá acreditar que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo y acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

ARTÍCULO 26.- ACTUACIÓN DEL COMITÉ AD HOC DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe.

El informe deberá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual.
- b) En caso de que el Pliego de Bases y Condiciones no cuente con la estructura de ponderación de insumos principales, propondrá una estructura de ponderación de acuerdo a las características del contrato, la que será aprobada por el comitente, en el plazo de TREINTA (30) días corridos de interpuesto el pedido. En este supuesto el plazo



previsto en el Artículo 21 del presente régimen se contará a partir de la aprobación de la estructura de ponderación correspondiente.

c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.

d) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje.

e) Fijará el nuevo monto de la garantía de contrato teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

El pago de cada certificado que incluya adecuaciones de precios o redeterminaciones de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por el monto total fijado

ARTÍCULO 27.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DE LA ADECUACIÓN PROVISORIA.

En el supuesto de ser procedente la solicitud de adecuación provisoria, la máxima autoridad de la Gerencia CAREM emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio de la adecuación provisoria de precios, previa intervención del Comité ad hoc de evaluación de los procesos de Redeterminación de Precios.

Dicho acto dejará constancia de que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijará la adecuación provisoria de precios determinada, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de la garantía de contrato que debe integrar el contratista.

En este acto administrativo los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

En el supuesto de que no se cumplimenten los extremos exigidos por el presente régimen, la máxima autoridad de la Gerencia CAREM dictará el acto administrativo por el cual se rechace la solicitud de adecuación provisoria, previa intervención del Comité ad hoc de evaluación de los procesos de Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 28.- NOTIFICACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA.

El acto administrativo que apruebe o el que rechace la solicitud de adecuación provisoria o aquél que dispusiere de oficio la adecuación provisoria deberá ser notificado fehacientemente al contratista.

En los casos en que los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios hubieran exigido la denuncia de una casilla de correo electrónico con la formalidad de declaración jurada, la notificación prevista en el párrafo precedente podrá efectuarse por ese medio.

r



ARTÍCULO 29.- NUEVAS VARIACIONES.

Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el Artículo 21, el contratista podrá solicitar nuevas adecuaciones provisorias de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por el presente régimen. Las adecuaciones provisorias de precios se tomarán como base para las siguientes que pudieren sustanciarse.

CAPÍTULO IV

REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

ARTÍCULO 30.- REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS.

El comitente procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas al finalizar el contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, el comitente, de oficio o a pedido del contratista, en atención a las características particulares del contrato o a otras circunstancias que así lo exijan, podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario.

ARTÍCULO 31.- PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.

En su presentación el contratista deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente. Dicho cálculo debe ser presentado, además, en soporte digital y de forma tal que permita la trazabilidad del mismo para su verificación dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del acta de recepción provisorio.

ARTÍCULO 32.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ AD HOC DE EVALUACION DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACION DE PRECIOS.

Corroborado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente régimen, verificará o efectuará los cálculos, según corresponda, y emitirá el respectivo Informe de Redeterminación Definitiva de Precios del Contrato.

ARTÍCULO 33.- ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El contratista y el comitente suscribirán una Acta de Redeterminación de Precios en la que se determinarán los nuevos precios contractuales, que, como mínimo, deberá contener:

- a) La solicitud del contratista.
- b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
- c) El incremento de la obra, expresado en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza.
- d) Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.

- e) La nueva curva de inversiones y el plan de trabajo, si correspondiere.
- f) Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el Artículo 11 del presente régimen.
- g) Deberá establecer expresamente la finalización de los procedimientos de adecuaciones provisorias, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada, la que será liquidada a valores de la fecha de la última redeterminación.

En el caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas posteriores a la redeterminación que se apruebe en el Acta de Redeterminación de Precios, en virtud de lo previsto del presente régimen, las mismas no serán modificadas y se seguirán aplicando en los porcentajes que fueron aprobados.

ARTÍCULO 34.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Cumplido lo establecido en los Artículos precedentes, el comitente y el contratista suscribirán, el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente, la que producirá efectos una vez aprobada conforme con lo dispuesto en el Artículo 35 del régimen.

ARTÍCULO 35.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

En caso de que el procedimiento seguido se ajuste a las previsiones del presente régimen, la máxima autoridad de la Gerencia CAREM emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio del acta de redeterminación de precios.

En caso contrario, la máxima autoridad de la Gerencia CAREM dictará el acto administrativo por el cual se rechaza la de redeterminación de precios.

El plazo para resolver la aprobación o el rechazo de la redeterminación de precios será de NOVENTA (90) días hábiles.

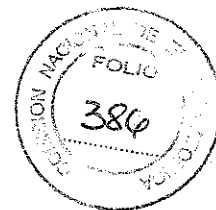
ARTÍCULO 36.- REDETERMINACIÓN CON SALDO A FAVOR DEL COMITENTE.

En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor del comitente, se procederá al descuento resultante en el próximo pago que se debiera realizar. Si no hubiere pagos posteriores que realizar, el comitente requerirá la devolución al contratista en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o, en su defecto, de iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

ARTÍCULO 37.- CERTIFICADOS.

A los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos para la construcción del edificio del reactor CAREM25—ya sean emitidos en virtud de redeterminaciones definitivas o adecuaciones provisorias—, les será de aplicación la normativa vigente que rige a los certificados de obra.





ANEXO IA

SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN y ADECUACIÓN PROVISORIA

FECHA SOLICITUD DD MM AAAA

CONTRATISTA
CUIT
DOMICILIO CONSTITUIDO
T.E.
DOMICILIO ELECTRONICO

OBRA

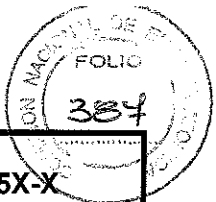
_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____
(presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la
presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación
de precios de la Obra y la adecuación provisoria de precios previsto por el presente anexo
....., acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las
publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Licitación Pública/Privada N°	
Fecha de Apertura de Ofertas	DD/MM/AAAA
Fecha de firma del Contrato	DD/MM/AAAA
Plazo Contractual	AÑOS/MESES/DIAS
Fecha de Inicio de Obra	DD/MM/AAAA
Redeterminación N°	
Porcentaje de Variación%
Mes y Año del disparo	MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.
Adjunto CD con los cálculos más toda la documentación probatoria.

Saludo a Ud. muy atentamente.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN



	Proyecto CAREM 25 COMPRAS	CO-CAREM25X-X -YXXXX
	CONFIDENCIALIDAD	Página: 1 de 2

Licitación Pública N°:06/16 "EJECUCION Y FINALIZACION DE LA OBRA CIVIL DEL REACTOR CAREM25".

COMPROMISO SOBRE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
 (De acuerdo al Pliego de Condiciones Especiales –Artículo 85)

El Sr/a....., en representación de la Empresa.....se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad, de toda la información a la que pueda tener acceso durante la ejecución de las tareas objeto de la Licitación Pública N°06/2016 ("EJECUCION Y FINALIZACION DE LA OBRA CIVIL DEL REACTOR CAREM25"), de acuerdo a los términos y sanciones establecidos en los artículos 1°, 2°, 3° y 12° de la **LEY N° 24.766**. En función de este Compromiso de Confidencialidad, la Empresa se compromete a extenderlo a todo el personal que intervenga en las diferentes etapas de realización, ya sean estos de la Empresa, de los Subcontratistas o de los Proveedores.

Asimismo, la Empresa o el personal a que se hizo referencia, no podrán, sin consentimiento expreso de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA** revelar, divulgar o de cualquier otro modo dar a conocer toda o parte de la información a terceros no autorizados, no pudiendo asimismo las personas antes mencionadas realizar reproducciones de las mismas, salvo a los efectos de su uso exclusivo.

La calificación de confidencialidad es aplicable a equipos, herramientas, materiales, procesos, tecnología, planos, especificaciones y toda otra documentación que pueda significar un traspaso de información y/o conocimientos a terceros no autorizados.

En caso que la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA** haga entrega de información, en cualquier tipo de soporte (papel, magnético, óptico, etc.) a la Empresa....., esta se compromete a proceder a la devolución de la misma a la terminación de la obra.

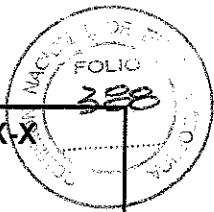
 Firma Representante Legal o Apoderado

Nombres y Apellidos completos:.....

Tipo y N° de Documento: DNI / CI / LE N°.....

NOTA: Este documento es propiedad de CNEA y se reserva todos los derechos legales sobre él. No esta permitida la explotación, transferencia o liberación de ninguna información en el contenido, ni hacer reproducciones y entregarlas a terceros sin un acuerdo previo y escrito de CNEA.

CNEA	Proyecto CAREM 25 Área Temática correspondiente	CO-CAREM25X-X -YXXXX Página: 2 de 2
-------------	---	--



Se transcriben los Artículos mencionados en la **Ley N° 24.766**: "LEY DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE INFORMACIÓN Y PRODUCTOS QUE ESTÉN LEGÍTIMAMENTE BAJO CONTROL DE UNA PERSONA Y SE DIVULGUE INDEBIDAMENTE DE MANERA CONTRARIA A LOS USOS COMERCIALES HONESTOS", mencionados en el Compromiso sobre Confidencialidad de la Información.

ARTICULO 1°- Las personas físicas o jurídicas podrán impedir que la información que esté legítimamente bajo su control se divulgue a terceros o sea adquirida o utilizada por terceros sin su consentimiento de manera contraria a los usos comerciales honesto, mientras dicha información reúna las siguientes condiciones:

- a) A, sea secreta en el sentido de que no sea, como cuerpo o en la configuración, reunión precisa de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y
- b) Tenga un valor comercial por ser secreta, y
- c) Haya sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias, para mantenerla, secreta, tomadas por la persona que legítimamente la controla.

Se considerará que es contrario a los usos comerciales honestos el incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y adquisición de información no divulgada por terceros que supieran o no, por negligencia grave, que la adquisición implicaba tales prácticas.

ARTICULO 2°- La presente ley se aplicará a la información que conste en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.

ARTICULO 3°- Toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a una información que reúna las condiciones enumeradas en el artículo 1° y sobre cuya confidencialidad se los haya prevenido, deberá abstenerse de usarla y de revelarla sin causa justificada o sin consentimiento de la persona que guarda dicha información o de su usuario autorizado.

ARTICULO 12- Quien incurriera en la infracción de lo dispuesto en la presente ley en materia de confidencialidad, quedará sujeto a la responsabilidad que correspondiera conforme con el Código Penal, y otras normas penales concordantes para la violación de secretos, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra por la naturaleza del delito."